# BOLETÍN DE LA PROVINCIA



# OFICIAL DE VALLADOLID

# SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

te za

a-

te

a.

OS

jo

ıi-

lo

7a

11-

ue

la

100 on

el a

a,

an

ta

an

te

s-

do

de

a.

iel

n-

re

Número suelto, cincuenta céntimos. Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el Boletín Oficial del Estado. - (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Bolerín dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del Bolerín Oficial. Suscripciones y anuncios se servirán

previo pago.

Martes 13 de diciembre de 1949

(Franqueo concertado)

Página 1

Número 273

# ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Comisaría de Recursos.-Zona Norte Palencia

CIRCULAR NÚM. 148

A) Objeto.—Cerrar el período declaratorio de cosecha de legumbres de la Campaña Agrícola 1949-50 en las provincias de esta Zona Norte de Recursos.

B) Fundamento. Prácticamente terminada la recolección de las alubias, legumbre más tardía, y ultimada hace tiempo la de las demás que interviene esta Comisaría, se hace preciso señalar la fecha tope para la declaración y cum-plimiento de los Servicios estadísticos, y a tal objeto he resuelto disponer lo siguiente:

C) Alcance de la intervención y forma de hacer la declaración. - De acuerdo con lo dispuesto en la Circular 718 de la Comisaría general de Abastecimientos y Transportes (Boletin Oficial del Estado número 209 de 28 de julio de 1949), quedan intervenidas por la Comisaria de Recursos de la Zona Norte, la totalidad de la producción de alubias. garbanzos y lentéjas, almortas, guisantes y habas que se obtengan en la campaña 1949-50 en las provincias de Alava, Burgos, La Coruña, Guipúzcoa, León, Logroño, Lugo, Navarra, Orense, Oviedo, Palencia, Pontevedra, Salaman-ca, Santander, Valladolid, Vizcaya y

La declaración tanto del primer período (superficie sembrada), como del segundo (cosechas obtenidas), se habrá ido realizando en las diversas provincias, de acuerdo con las normas acostumbradas de esta Comisaría, e instrucciones dadas a los señores inspectores provinciales e inspectores jefes de Zona, debiendo realizarse en los impresos de concierto declaración que oportunamente fueron distribuidos a todos los Ayuntamientos.

D) Plazos declaratorios. - Sin per-juicio de las fechas de declaración que dentro de cada provincia hayan sido se-naladas por la Inspección provincial de Recursos para cada Comarca o Ayuntamiento, se establece como fecha tope para terminar la declaración del segundo período declaratorio, la del 10 de diciembre de 1949, comprendiendo dicho plazo también el de terminación del primer período declaratorio para aquellos

que lo tengan pendiente.

E) Resúmenes municipales.—Utilizando un impreso de concierto declara. ción, las Delegaciones Locales refundirán en un resumen numérico todas las declaraciones presentadas, tanto del primero como del segundo período declaratorio, resumen que remitirán a la Inspección provincial de Recursos respectiva, justificando con los correspondientes ejemplares de conciertos individuales y colectivos, así como con los anexos de estos últimos; remisión que deberá realizarse como máximo el día 20 de diciembre de 1949.

Palencia, 29 de noviembre de 1949. El comisario de Recursos, P. D., el secretario general, (ilegible).

3.990

# ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Ordenación de pagos

Se advierte a los Ayuntamientos de esta provincia que seguidamente se rela-cionan que, en la Depositaría de esta Diputación provincial, tienen a su disposición distintos premios de cobranza por su gestión en los arbitrios provinciales que también se señalan, pudiendo hacer efectivo su importe los propios alcaldes, o bien, mediante autorización expresa para cada arbitrio, a favor de las las personas por dicha autoridad desig-

Las cantidades que aparezcan pen-dientes de pago en la Depositaría pro-vincial, el día 31 del corriente mes, serán reintegradas a los fondos provinciales,

Lo que se hace público en este periódico oficial, para conocimiento de los interesados y debidos efectos.

Valladólid, 7 de diciembre de 1949.—

El presidente, Juan Represa de León.

#### TASA DE RODAIE

Alaejos, Almenara, Bahabón, Bercero, Bocos de Duero, Boecillo, Camporredondo, Carpio, Castrillo Tejeriego, Castromembibre, Castromonte, Cogeces de Iscar, Fompedraza, Fuensaldaña, Galledos, de Harnia, Madina de Piesese. de Iscar, Fompedraza, Fuensaldaña, Gallegos de Hornija, Medina de Ríoseco, Melgar de Arriba, Monasterio dé Vega, Morales de Campos, La Mudarra, Padidilla de Duero, Palacios de Campos, Puras, Roales de Campos, San Salvador, Tamariz de Gampos, Torrecilla de la Abadesa, Torrecilla de la Orden, Torrescárcela, Valdearcos, Valdunquillo, Valladolid, Villabáñez, Villacreces, Villalar, Villalba de la Loma y Villaxesmir.

## ARBITRIO SOBRE MIERAS Y RESINAS

Aldealbar, Aldeamayor, Ataquines, Camporredondo, Fresno el Viejo, Hornillos, Portillo, Pedraja de Portillo, Pedraj ñafiel, Quintanilla de Onésimo, San Mi-guel dal Arroyo, Torrescárcela y Viloria.

ARBITRIO SOBRE RIQUEZA FORESTAL

Aldealbar, Aldeamayor, Ataquines, Carpio, Cogeces del Monte, Curiel, Fres-Carpio, Cogeces del Monte, Curiel, Pres-no el Viejo, Hornillos, Laguna de Duero, Lomoviejo, Mucientes, Pedraja de Por-tillo, Puente Duero, San Miguel del Arroyo, Tordehumos, Tordesillas, Tu-dela de Duero, Urueña, Valbuena de Duero, Villalba de los Alcores, Villanue-va de los Caballeros y Villavaquerín.

4.019

# Magistratura de Trabajo de la provincia de Valladolid

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor magistrado de Trabajo de la provincia, don Julián González Encabo, en providencia del tres del actual, dictada en los juicios sobre salarios, pro-

movidos por Francisco López Cid, Bruno San José Fernández, Agapito Blanco Redondo, Moisés Cortés Diez, en representación de su hijo José Cortés, Enrique Bueno González, Emiliano Garcimartín Fernández, Isidoro Alegre Villate, Indalecio Mata Diez, Luis González de Bien, Antonio Santana García, Julio San Segundo San José, Jesús Larreta Vázquez y Andrés Larreta Vázquez, contra Francisco Villanueva Torrecilla, Clemente Ausocua y Serafin Barbero, por la presente se cita al demandado Francisco Villanueva Torrecilla para que el día 16 de diciembre, a las 9,30 horas, comparezca en esta Magistratura, instalada en Rinconada, 18, segundo derecha, para intentar la conciliación prevenida, y de no haber avenencia pasar seguidamente al acto del juicio, previniendole que dicho acto no se suspenderá por falta injustificada de asistencia de las partes, que al mismo deberá concurrir con las pruebas de que intente valerse y que si no asistiere se le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Y por encontrarse en ignorado para-

sente cédula para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia. Valladolid, 5 de diciembre de 1949.— El secretario, Federico Sanz.

dero el citado demandado Francisco Villanueva Torrecilla se expide la pre-

3.944

## Confederación Hidrográfica del Duero

Don Nicolás Pérez y Pérez, vecino de Belbimbre (Burgos), como presidente de la Comisión Organizadora de la Comunidad de Regantes de Palazuelos de Muñó, Barrio de Muñó y Belbimbre (Burgos), solicita del excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, para su tramitación por esta Confederación, la concesión de un aprovechamiento de 425 litros de agua por segundo, derivados del río Arlanzón, en término municipal de Palazuelos de Muñó (Burgos), con destino a riegos; así como la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para la ejecución de las obras.

#### INFORMACIÓN PÚBLICA

Las obras comprendidas en el proyec-

to son las siguientes:

Toma.-Consta de una galería que pone en comunicación el río con la casa de máquinas, la galería, en su comienzo, irá provista de rejilla y una compuerta, presentando una embocadura con solera y muretes de hormigón.

La casa de máquinas se construirá sobre la galería, siendo capaz para alojar tres grupos moto-bomba de 23 C. V. cada uno, utilizándose dos y el otro de

reserva

La tubería de impulsión termina en una arqueta de varios compartimientos, que sirve de módulo por vertedero, pasando el agua a un canal de sección trapecial de 6.349 metros de longitud, salvando todos los caminos y servidumbres por medio de sisones, con lo que se respetan todas las existentes.

El canal afecta a los términos municiales de Palazuelos de Muño, Barrio de Muñó y Belbimbre, de la provincia de

Burgos.

Lo que se hace público en cumpli-

miento de lo dispuesto en el artículo 16 del real decreto ley de 7 de enero de 1927, a fin de que en el plazo de treinta días naturales, a contar de la publica-ción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados con las obras reseñadas, hallándose ex-

puesto el proyecto durante el mismo período de tiempo en esta Confedera-ción, Negociado de Concesiones, Muro, 5. Valladolid, durante las horas hábiles de oficina
Valladolid, 6 de diciembre de 1949.—

El ingeniero director adjunto, Lucrecio Ruiz-Valdepeñas.

3.941 - 1.794

# DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID

Depositaría de Fondos

Tercer trimestre de 1949

# VALORES INDEPENDIENTES DEL PRESUPUESTO «VALORES EFECTIVOS»

CUENTA del tercer trimestre del año 1949 que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, a saber:

## PRIMERA PARTE. - CUENTA DE CAJA

	Pesetas .
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior  Ingresos en el trimestre de esta cuenta	196.698,11 215.775,27
Cargo	412.473,38
Data por pagos verificados en igual trimestre	132.098,28
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	280.375,10

# SEGUNDA PARTE. - POR OTROS CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del tri- mestre anterior por operaciones realizadas Pesetas	Operaciones realizadas en este trimestre  Pesetas	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre  Pesetas
Depósitos	40.962,00 238.180,02	» 215.775,27	40.962,00 453.955,29
Cargo	279.142,02	215.775,27	494.917,29
GASTOS			
Depósitos	14.649,88 292.672,72	» 132.098,28	14.649,88 424.771,00
Data	307.322,60	132.098,28	439.420,88

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaría de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán a la cuenta general definitiva del ejercicio.

Valladolid, 8 de octubre de 1949. - El Depositario, F. Martín.

Intervención de Fondos provinciales. - Examinada la precedente cuenta, está conforme en todo con los asientos de los libros de esta Intervención de mi cargo.

Valladolid, 8 de octubre de 1949. – El Interventor, José M.ª Izquierdo. – Visto bueno: El Presidente, Juan Represa de León.

Sección de Hacienda y Economía. - Sesión del día 7 de noviembre de 1949. -Se acuerda proponer la aprobación y que se publique en el «Boletín Oficial» de la provincia. - Antolín Santiago Juárez. - Aurelio Rojo. - Telesforo Gordaliza. - El secretario, R. Rueda.

Diputación Provincial. - Sesión del día 9 de noviembre de 1949. - Aprobada la propuesta. - Juan Represa de León. - El secretario, Dionisio J. Negueruela.

3.568

# CATASTRO DE LA RIQUEZA RUSTICA

# PROVINCIA DE VALLADOLID

Devuelta informada la propuesta provisional de tipos evaluatorios del término de Iscar, con esta fecha se elevan a definitivos por esta Jefatura, a tenor de lo que dispone el artículo 30 del reglamento del Servicio de 23 de octubre de 1913.

Dichos tipos unitarios son los siguientes:

		Líquido imponible	Superficie imponible		
CALIFICACIÓN Y SUBCALIFICACIÓN	cación	por hectárea Pesetas	Hectá- reas	Áreas	Centi- áreas
Cereal de riego Idem Idem Viña de secano Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem	1.a 2.a 3.a 1.a 2.a 3.a 4.a 1.a 2.a 3.a 4.a 4.a 5.a 6.a Unica Unica Unica Unica 1.a 2.a 3.a 1.a 2.a 3.a 1.a 1.a 1.a 2.a 3.a 1.a 1.a 2.a 3.a 1.a 2.a 3.a 1.a 4.a 4.a 4.a 4.a 4.a 6.a Unica	951 786 687 515 429 372 172 300 235 181 138 95 42 166 333 18 182 90 76 61 98 82 51 105 90	1 5 56 4 17 170 100 26 38 100 527 1.479 276 13 180 8 4 122 85 3 17 269 407 646 354	11 93 74 64 78 39 51 88 69 41 36 33 72 66 26 23 74 04 58 14 83 08 95 57 83	25 67 60 40 60 01 00 49 55 05 92 65 98 45 80 27 55 80 27 20 55 49 49 49 49 49 49 49 49 49 49 49 49 49
ldem, idem 32ldem, idem 31	dem	76	876	27	39

Contra este acuerdo pueden recurrir las entidades interesadas y los propietarios, en un plazo de quince días, ante la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial.

Valladolid, 3 de diciembre de 1949.—El ingeniero jefe provincial, Jenaro Rojo Flores.

3.937

# ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

## Ayuntamiento de Valladolid

ANUNCIO

Por acuerdo del excelentísimo Ayuntamiento se anuncia segundo concurso para la construcción y explotación de una Estación de Autobuses Interurbanos de línea y servicios anejos, en esta ciudad.

La concesión se otorgará por un plazo

máximo de cincuenta años.

El acto de apertura de pliegos tendrá lugar a los cuarenta y seis días hábiles, a contar desde el siguiente al de la inserción del anuncio en el Boletín Oficial del Estado, a las doce de la mañana, en

una de las salas de comisiones de la Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor alcalde o concejal en quien delegue y con asistencia de otro concejal en representación de la comisión permanente.

Las proposiciones para este concurso se presentarán hasta el día hábil anterior en la Secretaría de este Ayuntamiento, en papel de la clase 6.ª, con un sello municipal de cinco pesetas, en sobre cerrado y lacrado, en el que se insertará la nota siguiente:

«Proposición para optar al concurso para la construcción y concesión de explotación de la Estación Central de Autobuses de línea y servicios anejos».

En otro sobre cerrado y por separado se presentará el resguardo del depósito provisional y el documento que acredite la personalidad del concursante. Las proposiciones se ajustarán detalladamente a todo cuanto se determina en el anexo del pliego de condiciones. Deberán redactarse en términos y caracteres bien legibles, consignando en letra y guarismos las cantidades y fechas.

Los licitadores indicarán claramente en la proposición la cantidad proporcional que como concesionarios han de pagar en efectivo cada año sobre los beneficios que la concesión les reporte; determinados estos beneficios conforme a las normas que para efectos fiscales prevenga la ley de Utilidades sobre la riqueza mobiliaria. En sustitución de esta participación municipal en los beneficios obtenidos por la Empresa, los licitadores pueden indicar en su proposición el tanto por ciento que abonarán de la recaudación bruta lograda por la Empresa en la explotación del servicio y de todas las instalaciones, o sino, en defecto de ambas cosas, señalar la cantidad que han de pagar por viajero o linea y por tonelada de mercancia que llegue a la Estación.

El depósito provisional que habrán de constituir los licitadores para concurrir al concurso será de cinco mil pesetas y la fianza definitiva que habrá de prestar el rematante, de cincuenta mil pesetas, cumpliéndose en lo demás los preceptos del decreto de 2 de noviembre de 1940, que declara de aplicación la ley de 17 de octubre anterior, a los contratos de obras o servicios que afecten a Entidades municipales. La fianza así constituída, se depositará en la Caja General de Depósitos o sus Sucursales. o en Arcas municipales, hasta la completa terminación del contrato,

La fianza podrá constituirse en metálico o en los valores admitidos por el reglamento de contratación municipal y disposiciones complementarias.

Los concursantes presentarán con sus correspondientes proyectos, el presupuesto de los mismos, condiciones y reglamento de la explotación; todo ello con arreglo al índice que se determina y especifica en el anexo que se acompañará a las bases de este concurso.

El bastanteo de poderes a que se refiere el artículo 13 del repetido reglamento, se verificará por el letrado consistorial.

Todos los gastos que origine este expediente objeto del concurso, serán de cuenta del adjudicatario.

El expediente con las bases y anexo de las condiciones, se halla de manifiesto todos los días laborables, durante las horas de oficina, en el Negociado de Obras de la Secretaría General de este Ayuntamiento.

Valladolid, 3 de diciembre de 1949. El alcalde, José G. Regueral.

3.940 - 1.795

### Berceruelo

A los efectos de su examen y reclamaciones, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, un expediente de habilitación y suplemento de crédito, por medio del superávit del ejercicio anterior.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Berceruelo, 5 de diciembre de 1949.— El alcalde, Gaudencio Alonso.

3.953 - 1.796

## Bocos de Duero

Acordado en principio por esta Corporación el suplemento de crédito, por medio de superávit del ejercicio anterior, para reforzar varias partidas del presupuesto municipal ordinario del ejercicio actual, se halla expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Bocos de Duero, 7 de diciembre de 1949. - El alcalde, Petronilo Medina.

3.981 - 1.797

## Cabezón de Pisuerga

Aprobado por este Ayuntamiento el resupuesto municipal ordinario para 1950, queda expuesto al público en Secretaría, por espacio de quince días.

para su examen y reclamación. Cabezón de Pisuerga, 6 de diciembre de 1949.—El alcalde, Salustiano García.

3.971 - 1.798

#### Castronuño

Documentos que se hallan de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento para ofr reclamaciones en el plazo de quince días:

Presupuesto municipal ordinario para

1950.

Acuerdo de prórroga de ordenanzas

municipales para el mismo año.

Expedientes de habilitación y suplemento de créditos con cargo al superávit de presupuestos anteriores y de transferencia del vigente, para reforzar con-signaciones del de 1949. Padrón de vehículos para 1950.

Castronuño, 5 de diciembre de 1949. El alcalde, Santos Pérez.

3.964 - 1.799

#### Cubillas de Santa Marta

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el año 1950, queda expuesto al público con sus ordenanzas de exacciones, por el plazo de quince días hábiles, a los efec-tos del Decreto de 25 de enero de 1946. Cubillas de Santa Marta, 3 de di-

ciembre de 1949. - El alcalde, Toribio

Camazón.

3.956 - 1.800

### Medina del Campo

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante los cuales pueden presentarse las oportunas reclamaciones, el expediente de suplementos de créditos por transferencia, número dos

Medina del Campo, 10 de diciembre de 1949. - El alcalde, Aurelio Rojo.

3.998 - 1.801

#### Pozal de Gallinas

En la Secretaria de este Ayuntamiento se encuentra expuesto al público durante quince dias el expediente de suplemento de crédito con cargo al superávit. del año anterior, para su examen y recla-

Pozal de Gallinas, 5 de diciembre de 1949. – El alcalde, M. Moraleja.

3.978 - 1.802

#### Sardón de Duero

Se hallan expuestos al público en là Secretaria de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, los documentos que a continuación se expresan.

Un expediente de suplemento de crédito por medio del superávit del ejercicio

anterior.

Sardón de Duero, 5 de diciembre de 1949. - El alcalde, Julio Parro.

3.951 - 1.803

## Valdestillas

Don Claudio Antonio González Martinez, alcalde de Valdestillas.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal para el próximo ejercicio 1950, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Durante dicho plazo podrán presentarse en este Ayuntamiento para ante la Delegación de Hacienda, por los habitantes de este término municipal y demás entidades enumeradas en el artículo 228 de la Ordenación provisional de las Haciendas locales, aprobada por decreto de 25 de enero de 1946, las reclamaciones que crean conveniente por los motivos expresados en el artículo 229

del citado cuerpo legal. Valdestillas, 3 de diciembre de 1949.— El alcalde, S. A. González.

3.955 - 1.804

### Viloria

Habiendo sido aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el año de 1950, queda expuesto al público dúrante quince días hábiles en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante cuyo plazo podrán formularse reclamaciones por conducto de esta Corporación, o directamente al ilustrísimo señor delegado de Hacienda, de conformidad con lo dispuesto en el decreto de ordenación provisional de las Haciendas locales de 25 de enero de 1946.

Viloria, 2 de diciembre de 1949.-El

alcalde, (ilegible).

3.954 - 1.805

# ADMINISTRACIÓN DE IUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

MEDINA DEL CAMPO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN.

En el incidente de pobreza seguido en este Juzgado por el procurador don Tomás Portillo Pérez, en nombre y representación de don Dativo Velasco Fernández, en concepto de pobre, contra la entidad Banco Agrícola de Bilbao y la representación del Estado, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y

parte dispositiva es como sigue: Sentencia.—En Medina del Campo a dieciséis de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve. El señor don Isaac González Martín, juez de primera instancia de esta villa y su partido, ha visto los presentes autos incidentales de pobreza, seguidos en este Juzgado por don Tomás Portillo Pérez, procurador de los Tribunales, en nombre y representación, en concepto de pobre, de don Dativo Velasco Fernández, mayor de edad, casado, empleado y vecino de esta villa, contra el Banco Agrícola Comercial de Bilbao y la representación del Estado, aquél declarado en rebeldía, para litigar en su día con la entidad demandada, sobre cesión de derechos; y

Fallo: Que debo declarar y declaro pobre en sentido legal al demandante don Dativo Velasco Fernández y con opción a los beneficios que expresa el artículo 14 de la ley de Enjuiciamiento Civil, que podrá utilizar en juicio ejercitando acción sobre cesión de derechos contra la entidad Banco Agrícola de Bilbao, sin perjuicio del reintegro, en su caso, conforme a lo que dispone el artículo 37 de dicha ley adjetiva civil. Así por esta mi sentencia en primera instancia, juzgando lo pronuncio, mando y Isaac González Martín. Publicación.-En el mismo día de su fecha fué leida y publicada la anterior sentencia por el señor juez que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública, doy fe. - José Huidobro. - Rubricados.

Y para que sirva de notificación a la entidad demandada, expido la presente, que se publicará en el «Boletín Oficial» de esta provincia, en Medina del Campo, a dos de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. - El secretario, José Huidobro.

#### PALENCIA

REQUISITORIA

Simón Vargas, Lucia, (a) «La Colores», de 45 años, hija de Saturnino y de Satur nina, natural de Amayuelas de Abajo, vecina que fué de Palencia, hoy en ignorado paradero, comparecerá dentro del término de diez días ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Palencia, para constituirse en prisión que la ha sido decretada por la misma en sumario que se la sigue con el número 322 de 1948, por robo; bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y pararla los demás perjuicios consiguientes si no compa-

Dada en Palencia, a cinco de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. El secretario judicial, Gregorio Rodriguez.

3.989

#### VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial

MUUD ZUZZ-L